



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 3 de noviembre de 2020, informando que la parte demandada, allegó en término el escrito de contestación al requerimiento del Despacho. Sírvase proveer.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
Secretaria

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105003 2018 00268 00
Demandante: ERNEY VÁSQUEZ DÍAZ
Demandado: PAR CAPRECOM LIQUIDADO, Y OTRO

En atención a que la parte demandada allegó en término escrito de contestación del requerimiento ordenado en auto de 27 de octubre de 2020 dentro de la etapa de saneamiento del presente proceso, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestado el requerimiento ordenado en auto de 27 de octubre de 2020 dentro de la etapa de saneamiento del presente proceso por las demandas PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES – PAR CAPRECOM LIQUIDADO y LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **jueves 20 de mayo de 2021** para la continuación de la audiencia de fijación del litigio, decreto de pruebas; advirtiendo a las partes que, **además se realizará la audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, es decir que **también se evacuará la etapa de práctica de pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión** y, en la medida de lo posible, **se dictará la sentencia** que en derecho corresponda; por tanto, **las partes deberán presentarse dispuestas a absolver interrogatorios, con sus testigos y demás pruebas que pretendan hacer valer.** Diligencia que se realizará DE MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO. ORDENAR a la Secretaría del Despacho que contacte por el medio más eficaz a las partes y/o sus representantes judiciales, con el fin de asegurar que las mismas cuentan con los mecanismos tecnológicos que permitan la realización de la audiencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez